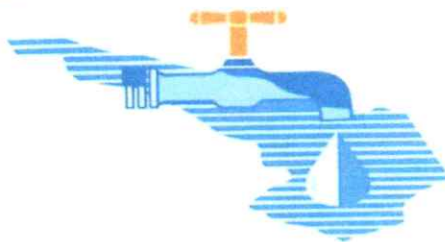


EPS EMAPAT S.A.



**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**"POLÍTICA DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA EPS EMAPAT
S.A."**

PUERTO MALDONADO, OCTUBRE 2025

ELABORADO POR: EQUIPO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REVISADO POR: COMITÉ DE CBGC DEL DIRECTORIO EPS EMAPAT S.A.	APROBADO POR: DIRECTORIO
---	--	------------------------------------



ÍNDICE



	Pág.
I. OBJETIVO.....	3
II. BASE LEGAL	3
III. COMPROMISO Y ALCANCE	3
IV. DIRECTRICES PARA LA DELEGACIÓN DE AUTORIDADES	3
V. OBJETIVOS DE LA DELEGACIÓN.....	4
VI. LIMITACIÓN Y FORMACIÓN DE COMITÉS	4
VII. LINEAMIENTOS GENERALES.....	4

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
EQUIPO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	COMITÉ DE CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO EPS EMAPAT S.A.	DIRECTORIO



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE LA EPS EMAPAT S.A.

PILAR II: DIRECTORIO

ESTÁNDAR 23: POLÍTICA DE DELEGACIÓN DE FACULTADES

I. OBJETIVO

La Política de Delegación de Facultades de la EPS EMAPAT S.A., tiene como objetivos garantizar servicios de saneamiento eficientes y eficaces, como se establece en el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1280, Título III, Capítulo IV "Consideraciones de Gobernabilidad y Gobernanza" estableciendo de forma conjunta la efectividad de sus políticas, programas o proyectos. Esta política se alinea con la misión, visión y objetivos estratégicos de la empresa, y está en consonancia con el Código de Buen Gobierno Corporativo, específicamente con la Estándar 23.

La EPS EMAPAT S.A., en concordancia con su misión, visión y objetivos estratégicos se compromete a dar cumplimiento e implementar la presente Política de Delegación de Facultades, definiendo los criterios para dicha delegación.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- D. Ley N° 25965-SUNASS
- Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA, que aprueba la "Metodología de Evaluación y Monitoreo de Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal" y modificatorias.
- Código de Buen Gobierno Corporativo de EPS EMAPAT S.A.

III. COMPROMISO Y ALCANCE

La Alta Dirección de la EPS EMAPAT S.A., es responsable de aprobar la presente política y se compromete a delegar las facultades que considere pertinentes, así como a supervisar y fiscalizar su implementación. Esta Política es aplicable en toda la EPS EMAPAT S.A.

IV. DIRECTRICES PARA LA DELEGACIÓN DE AUTORIDADES

La delegación de autoridades se establece formalmente en función de quién recibe el poder delegado:

- El Directorio puede delegar autoridad a comités, al gerente general, a los gerentes de línea, a los gerentes de apoyo o a los gerentes asesores.
- El Gerente General puede delegar autoridad a comités, gerentes de línea, gerentes de apoyo o gerentes asesores.
- Tomando en consideraciones los niveles de delegación de facultades, con énfasis con aquellas que son indelegables.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
EQUIPO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	COMITÉ DE CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO EPS EMAPAT S.A.	DIRECTORIO



V. OBJETIVOS DE LA DELEGACIÓN

El procedimiento de delegación debe indicar claramente el objetivo, que puede incluir:

- Analizando un tema especializado
- Ejecutar una acción instruida
- Tomar decisiones sobre un tema o propuesta
- Supervisar el desarrollo o ejecución de una actividad.

VI. LIMITACIÓN Y FORMACIÓN DE COMITÉS



Ciertas facultades no pueden ser delegadas, en especial aquellas legal o estatutariamente reservadas exclusivamente al Directorio y designadas como indelegables.

El Directorio podrá conformar los comités que considere necesarios, además de los Comités de Gobierno Corporativo, para atender las necesidades y el desarrollo de la sociedad.

Formalización de delegaciones:

- La designación de los Comités del Directorio, su composición y la delegación de facultades se determinarán mediante acuerdo de Directorio.
- La designación de los Comités Gerenciales, su composición y la delegación de facultades se aprobarán mediante resolución de gestión.



VII. LINEAMIENTOS GENERALES



- Los comités están obligados a mantener actas de sus sesiones e informar a la autoridad delegante sobre el progreso, los resultados de las acciones y las decisiones tomadas.
- La delegación de facultades podrá rescindirse por revocación o por cumplimiento del plazo o condición especificados en el documento de delegación.
- Mientras una delegación esté activa, la parte delegante no puede ejercer la autoridad delegada, salvo en casos de vocación o revocación de las facultades. El Directorio evaluará anualmente el cumplimiento de esta política.

Esta Política está alineada con el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en el Perú.



ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
EQUIPO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	COMITÉ DE CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO EPS EMAPAT S.A.	DIRECTORIO